



**GRUPO JUDICIAL
TORRES & ARIAS**

Abogados - Asesores

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

**RÉPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**

JURISDICCIÓN: Ordinaria

Grupo / Clase de Proceso

☐

Ejecutivo

No. Cuadernos

Folios Correspondientes

Menor

DEMANDANTE (S)

Banco

Nombre (s)

Pichincha

1º Apellido

S.A.

2º Apellido

890200756

No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación:

Carrera 11 No. 92-09 Bogotá

Teléfono: (1) 650 1000

APODERADO

Mario Arley

Nombre (s)

Sto

1º Apellido

Barragan

2º Apellido

93.368.754

No. C.C.

285210

No. T.P.

Dirección Notificación:

Calle 19 No. 3-10 Of. 1302

Teléfono: (1) 7460146

DEMANDADOS (S)

Michael Brayan

Nombre (s)

Alvarez

1º Apellido

Ortiz

2º Apellido

1.014.205.095

No. C.C. o Nit.

ANEXOS

Firma Apoderado

Radicado Proceso

Asistencia y Representación Judicial y Extrajudicial en:

Derecho Administrativo - Derecho Civil - Derecho de Familia - Derecho Laboral y Seguridad Social

Derecho Disciplinario - Cobros Pre-Jurídicos - Mecanismos alternativos de solución de conflictos



Calle 57 No. 8-40 Of. 202



255 9329 / 312 369 6361 / 310 298 1274

to_ar_abogados@hotmail.com

Bogotá - Colombia

Señor,

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

REF.: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890200756 CONTRA MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTÍZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.014.205.095

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.368.754 de Ibagué, con Tarjeta Profesional No. 285270 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de BANCO PICHINCHA S.A., me permito solicitar a usted señor Juez, se decreten las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

1. Embargo y posterior secuestro del vehículo Marca: RENAULT LOGAN PRIVILEGE Color: NEGRO NACARADO Modelo: 2017 Motor: 2842Q041539 Chasis: 9FB4SRC94HM291405 Serie: 9FB4SRC94HM291405 Servicio: PARTICULAR Placa: JDP900, para lo cual se servirá oficiar con destino a la oficina de Oficina de Tránsito de Bogotá D.C, así como a la Sijin a fin de proceder a su captura y puesta a órdenes del Juzgado.

2. Embargo y retención, en la proporción legal, del salario, primas y demás emolumentos que constituyan salario, que devengue el demandado MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.205.905, como Gerente Administrativo en la empresa COLMACK S.A.S, identificada con el NIT.: 900.568.979, para que se sirva oficiar con destino al pagador de la sobredicha entidad, a fin de que proceda de conformidad, consignando los dineros retenidos a órdenes del juzgado y para el presente proceso.

3. Embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.205.095, en los siguientes establecimientos financieros:

BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, FINANCIERA JURISCOOP, BANCO COLPATRIA

Sírvase señor juez librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos financieros, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas que se llegasen a retener o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de los demandados, en la cuenta de depósitos judiciales.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad del deudor demandado.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del señor Juez,



MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN

C.C 93.368.754 de Ibagué

T.P 285270 del C. S. de la J.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

1. Decretar el EMBARGO del vehículo automotor identificado con Placas JDP-900; de propiedad del demandado MICHAEL BRAYAN ÁLVAREZ ORTIZ. Oficiase a la Secretaria de Movilidad de la zona respectiva comunicando la medida a fin de que se sirva tomar atenta nota de ella.

Una vez obre en el expediente el certificado de tradición y libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado se resolverá sobre su retención.

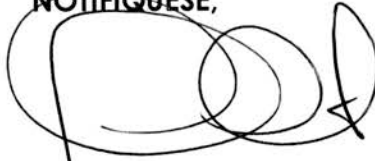
2. Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte del sueldo que exceda el Salario Mínimo Legal que devengue el demandado MICHAEL BRAYAN ÁLVAREZ ORTIZ, como empleado de COLMACK S.A.S. Límitese la medida a la suma de **\$53'000.000.00 m/cte.**

Oficiase al pagador de la citada entidad, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 del C.G.P., para que proceda a retener la proporción correspondiente y la consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los cinco (5) siguientes días de efectuado el pago de cada mes.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 43 ibídem, para efectos de establecer las cuentas bancarias que eventualmente pueda tener la parte demandada, se estima pertinente oficiar a TransUnion Colombia (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registre cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números.

Por secretaria líbrese oficio en tal sentido, el cual deberá ser tramitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 100 firmado hoy 10/07/2017 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

JCSC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de JULIO de 2017

Oficio No.02488

Señores:

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
ZONA RESPECTIVA**

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520170081900

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA NIT. 890200756-7

**DEMANDADO: MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ C.C.
1.014.205.095**

De manera atenta me dirijo a usted, para informarle que por auto de fecha 7 de julio de 2017, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor identificado con placas **JDP-900** denunciado de propiedad del demandado de la referencia.

En consecuencia, proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo dando estricta aplicación al Art. 486 numeral 6 y 593 numeral 1 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Mdr

Recibido
Bogotá 10/02/2017
Autorizado
Dr. Mario Soto
11 Ag 17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELEFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 21 de JULIO de 2017

Oficio No. 002489

Señor:
PAGADOR DE
COLMACK S.A.S
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520170081900

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA NIT. 890200756-7

**DEMANDADO: MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ C.C.
1.014.205.095**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 11 de JULIO de 2017, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual y demás emolumentos embargables que devengue el demandado como empleado al servicio de esa entidad.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$53.000.000.00

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

mdr

Recibí
Bayron Topa
16/02/2019
Suforreido
Dr. Mario Soto
11 Ago. 17

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO: 286 59 61
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de julio de 2017

Oficio No. 002487

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION DE COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520170081900
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA NIT. 890200756-7
DEMANDADO: MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ C.C.
1.014.205.095

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 07 de JULIO de 2017, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tengan cuentas la demandada de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Mdr

*Recibido
Bayron Lopez
01072017
Autenticado
Dr. Maria Soledad
11 Ago 17*

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ.
RADICADO: 2017-00819.

MARIO ARLEY SOTO BARAGAN, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía número 93.368.754 de Ibagué y con T.P No. 285.270 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito allegar copia del Oficio No. 002487 dirigido a TRANSUNION DE COLOMBIA, debidamente tramitado ante la respectiva entidad.

Anexo 2 folios.

Atentamente



MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN
C.C. No. 93.368.754 de Ibagué
T.P. No. 285.270 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO: 286 59 61
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de julio de 2017

Oficio No. 002487

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION DE COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520170081900

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA NIT. 890200756-7

**DEMANDADO: MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ C.C.
1.014.205.095**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 07 de JULIO de 2017, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tengan cuentas la demandada de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

Mdr

R3/H.

Señor
JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ.
RADICADO: 2017-00819.

MARIO ARLEY SOTO BARAGAN, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía número 93.368.754 de Ibagué y con T.P No. 285.270 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito allegar copia del Oficio No. 02488 dirigido a Secretaria de Movilidad, debidamente tramitado ante la respectiva entidad.

Anexo 1 folios.

Atentamente



MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN
C.C. No. 93.368.754 de Ibagué
T.P. No. 285.270 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de JULIO de 2017

Oficio No.02488

Señores:

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
ZONA RESPECTIVA**

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520170081900

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA NIT. 890200756-7

**DEMANDADO: MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ C.C.
1.014.205.095**

De manera atenta me dirijo a usted, para informarle que por auto de fecha 7 de julio de 2017, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor identificado con placas **JDP-900** denunciado de propiedad del demandado de la referencia.

En consecuencia, proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo dando estricta aplicación al Art. 486 numeral 6 y 593 numeral 1 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Mdr

RECIBIDA POR
CONFESIONADA

21 JUL 22 A 10:00

52946

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

RESULTADO DE LA CONSULTA

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	01/09/2017
No. IDENTIFICACIÓN	1,014,205,095	FECHA EXPEDICIÓN	20/11/2007	HORA	13:38:58
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	ALVAREZ ORTIZ MICHAEL BRAYAN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	25-30	No INFORME	12297785361244555243

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando las personas naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuentas o obligaciones.

Se presenta reporte positivo cuando las personas naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

INFORMACIÓN DE CUENTAS

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
-------------	---------------	------------	--------	----------	---------	--------	----------	----------------	----------------	------------	-------------------	---------------------------

ESTADO: VIGENTES

31/07/2017	CTE-INDIVIDUAL	093824	NORMA	BCO	AV VILLAS	BOGOTA	ESTRADA	02/08/2013	0	21	-	0
31/07/2017	AHO-INDIVIDUAL	967302	INACT	BCO	AV VILLAS	BOGOTA	EL CASTILLO	26/04/2013	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/07/2017	AHO-INDIVIDUAL	005545	INACT	BCO	COLPATRIA RED MULTIBANCA CO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	29/02/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/07/2017	AHO-INDIVIDUAL	874399	INACT	BCO	AV VILLAS	BOGOTA	CHICO	28/06/2011	N.A.	N.A.	-	N.A.

***** FIN DE CONSULTA *****

Letra



CFR0036087

12



AT-CFR0036087

Bogotá D.C

01720 17-SEP- 5 12:15

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

Señor

JUAN LEON MUÑOZ

Secretario

Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Oralidad

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de Información
Radicado: 11001400306520170081900

Respetado señor Leon:

En atención a su oficio No. 002487, en el cual solicita las cuentas que figuran a nombre del señor **MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ** identificado C.C.1.014.205.095, anexamos el reporte, por medio del cual podrá apreciar la información registrada la fecha en CFIN S.A.S

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

JENNY CRISTINA ACOSTA JUZGA

Subgerente Atención al Titular

APR / Agosto 30 de 2017

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6862183

Bogotá, D.C., 29 de agosto de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 65

CRA 10 # 14-33 P 2

BOGOTÁ

Doctor(a) JUAN LEON MUÑOZ , Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400306520170081900

Demandante: INVERSORA PICHINCHA S.A

Demandado: MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ

Oficio: 02488 del 21 de julio del 2017 radicado el 22 de agosto del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas JDP900, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ desde 13/09/2016 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2004 y la Ley 1343 de 2003 de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Certificado de tradición

Nro. CT510048674

El vehículo de placas JDP900 tiene las siguientes características:

Placa:	JDP900	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2017
Color:	NEGRO NACARADO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	2842Q041539
Chasis:	9FB4SRC94HM291405	Línea:	LOGAN PRIVILEGE
VIN:	9FB4SRC94HM291405	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1598	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902016000061194 del 22/03/2016, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 02488 del 21-07-2017, Radicado en SDM el 22-08-2017 Nro de expediente 11001400306520170081900, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 65 CRA 10 # 14-33 P 2 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de INVERSORA PICHINCHA S.A en contra de MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



REPUBLICA DE COLOMBIA PLACA: JDP900

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT510048674

Observaciones:

Dado en Bogotá, 31 de agosto de 2017 a las 10:16:31

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor

**JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA MICHAEL BRAYAN
ALVAREZ ORTIZ.**

RADICADO: 2017-00819.

MARIO ARLEY SOTO BARAGAN, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía número 93.368.754 de Ibagué y con T.P No. 285.270 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL-SIJIN, para que realice la respectiva captura y aprehensión del vehículo con placas JDP900 de propiedad de la parte demandada y que fue adjunto inscripción de la medida con el certificado de tradición del vehículo.

Anexo certificado de tradición.

Atentamente



MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN
C.C. No. 93.368.754 de Ibagué
T.P. No. 285.270 del C.S.J.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
 AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subió en tiempo SI ☐ NO ☐ Alargo Copias SI ☐ NO ☐

☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 5. Venció el término de traslado ante la(s) parte(s) se Promovió(eron) en tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 6. Venció el término probatorio

☐ 7. El término de emplazamiento venció el (los) día(s) no completó publicación de la sentencia SI ☐ NO ☐

☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior

☐ 9. Se presentó la contestación para resolver

10. Otros

Bogotá, D.C. 22 SET. 2017

Secretaria

Respuestas tronicas y por escrito

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

De otro lado, inscrito como se encuentra el embargo decretado dentro del presente trámite, el cual recae sobre el vehículo de placas JDP-900, el Juzgado ordena la **APREHENSIÓN** del deprecado automotor, con las características señaladas en el documento obrante a folio 9 de esta encuadernación. Oficiese a la Seccional de Investigación Criminal de Policía de Bogotá y/o DIJIN –División de Automotores, a quien habrá de informarle que una vez dé cumplimiento a lo aquí dispuesto, deberá poner el vehículo a ordenes de éste Despacho.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 143 fijado hoy 26/09/2017 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de octubre de 2017

Oficio No. 03456

Señores:
SECCION DE AUTOMOTORES
SIJIN
ZONA RESPECTIVA

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520170081900
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA NIT. 890200756-7
DEMANDADO: MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ C.C.
1.014.205.095

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2017 **ORDENO LA APREHENSION** del vehículo automotor identificado con las placas **JDP – 9 0 0** MARCA **RENAULT** MODELO **2017**, COLOR **NEGRO NACARADO**, CARROCERIA **SEDAN** SERVICIO **PARTICULAR** CHASIS **9FB4SRC94HM291405**, MOTOR **2842Q041539**, el cual hace parte del contrato de leasing o arrendamiento financiero **128274**.

Cumplido lo anterior **SE ADVIERTE** a la autoridad que aprehende el o los vehículos inmovilizados que por orden judicial debe remitirlos a los parqueaderos aquí señalados:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	DIRECCIÓN	UBICACION
PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA S.A.S	901.004.992-2	TRANSVERSAL 23 BIS No. 44-69 sur	BOGOTA
DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S	901.002.140-6	CALLE 2 No. 7-78	BOGOTA
IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA	900.276.634-9	CALLE 17 No. 126-24	BOGOTA
ALMACENAMIENTO DE VEHICULO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S	900.904.210-5	CALLLE 75 NO. 68H-33 LAS FERIAS	BOGOTA
DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S	901.022.140-6	AUTOPISTA SUR No. 33-26	SOACHA – CUDINAMARCA
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL	900.904.210-5	PARQUE INDUSTRIAL LA ARGELIA LOTE 6 MANZANA B	FUNZA- CUNDINAMARCA
IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA	900.276.634-9	Lote No. 4 del lote HACIENDA LA FLORIDA	FUNZA- CUNDINAMARCA

Los anteriores hacen parte del registro de parqueaderos para resguardar los vehículos automotores inmovilizados por orden de autoridad judicial e indicados por la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá** mediante circular **DESAJBOC17-24** de **27 de MARZO** de 2017.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Mdr

Recibi
Bayron Tapia
c.c.101020694
Autorizado
M. Mario
Sotelo

Señor

**JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA MICHEL BRAYAN
ALVAREZ ORTIZ.**

RADICADO: 2017-00819.

MARIO ARLEY SOTO BARAGAN, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 93.368.754 de Ibagué y con T.P No. 285.270 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 588 del C.G.P., solicito respetuosamente a usted la siguiente medida cautelar.

El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado **MICHEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ**, identificado con cedula número 1.014.205.095; en los siguientes establecimientos financieros:

BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, FINANCIERA JURISCCOP, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO, BANCO FALLABELA, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO PROCREDIT, BANCO BANCAMIA, BANCO COOPCENTRAL, BANCO ITAU.

Para lo cual solicito oficiar con destinos a dichas entidades.

La anterior manifestación la hago bajo gravedad de juramento.

Atentamente



MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN

C.C. No. 93.368.754 de Ibagué

T.P. No. 285.270 del C.S.J.

Rad 2017-00819

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Con el fin de decretar la medida cautelar solicitada referentes al embargo de los dineros que posea el demandado en las cuentas bancarias enunciadas en su solicitud, la actora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 83 del Código General del Proceso, pues la denuncia de bienes deberá ser cierta y precisa.

Así mismo, el memorialista deberá tener en cuenta la comunicación emitida por Transunion (fl. 11 y 12 cuad. 2).

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 038 fijado hoy 09/03/2018 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEON MUÑOZ Secretario

L.B

7/18/2018

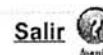
POLICIA NACIONAL - Constancia Pérdida de Documentos o Elementos



Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos



La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 18 mes 7 año 2018, a las 9:10 a. m. El(La) señor(a) MARIA CAROLINA FRESNEDA FERNANDEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 1032361593 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	3270	Oficio n° L3270 para orden de captura del vehiculo de placas UTQ775 dirigido a la SIJIN expedido por el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá proceso N°2016-1215 de BANCO PICHINCHA contra LEIDY MATALIA MOSQUERA LARA C.C. 1018426071
Otro / Other	2015	Oficio n° 2015 para orden de captura del vehiculo de placas RCL411 dirigido a la SIJIN expedido por el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá proceso N°2017-263 de BANCO PICHINCHA contra ARCINIEGAS QUINTERO MARISOL C.C. 40416941
Otro / Other	2832	Oficio n° 2892 para orden de captura del vehiculo de placas RHQ172 dirigido a la SIJIN expedido por el Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá proceso N°2016-768 de BANCO PICHINCHA contra ARANGO SEPULVEDA CLARA ROSA C.C. 51988021
Otro / Other	3456	Oficio n° 3456 para orden de captura del vehiculo de placas JDP900 dirigido a la SIJIN expedido por el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá proceso N°2017-819 de BANCO PICHINCHA contra ALVAREZ ORTIZ MICHEL BRAYAN C.C. 1014205095

La presente constancia se puede verificar en http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 103236159323011211.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

[Imprimir constancia](#)[DESCARGAR AHORA](#)

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL

CIUDAD

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA MICHAEL BRAVE ALVAREZ ORTIZ.

RADICADO: 2017-00819.

MARIO ARLEY SOTO BARAGAN, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía número 93.368.754 de Ibagué y con T.P No. 285.270 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar lo siguiente:

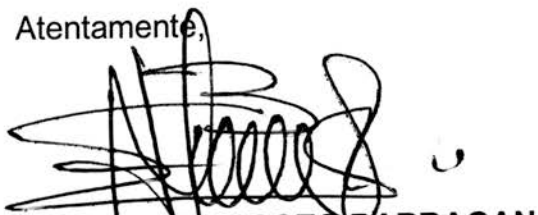
1. Mediante auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de 2017, el juzgado decreto la aprehensión del vehículo de placas número JDP-900, de propiedad de la parte demandada.
2. Para darle tramite a dicha solicitud el despacho, elaboro el oficio, dirigido a la SIJIN, en el cual se ordena la aprehensión del vehículo de placas JDP-900, de propiedad de la parte demandada.
3. Dicho oficio fue retirado, pero a la fecha no a sido tramitado ya que este fue extraviado, en el tramite interno que realiza el BANCO PICHINCHA S.A., con el fin de radicar los oficios.
4. En consecuencia, al extravió del oficio número 2015, el día 18 julio de 2018, se instauro ante la Policía Nacional, por parte de la funcionaria del banco la señora CAROLINA FESNEDA, el reporte o denuncia en el que consta la información de que se extravió dicho documento.

Teniendo en cuenta, lo anteriormente manifestado, solicito al señor juez, que se elabore nuevamente este oficio para darle tramite a la medida de aprehensión ya decretada del vehículo de placas JDP-900, de propiedad de la parte demandada.

La anterior manifestación la hago bajo gravedad de juramento.

Anexo constancia de pérdida de documentos de la Policía Nacional.

Atentamente,


MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN
C.C. No. 93.368.754 de Ibagué
T.P. No. 285.270 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (55) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsanó en Tiempo SI ☐ NO ☐ Alego Copias SI ☐ NO ☐

☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 5. Venció el término de traslado ante la(s) parte(s) en
Pronuncio(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 6. Venció el término probatorio

☐ 7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazado(s) no compareció (comparecieron) en tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior

☐ 9. Se presentó la mejor solicitud para resolver

☐ 10. Otros.

Bogotá D.C. - 1 AGO 2018

Secretaría

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Atendiendo la solicitud que precede, el Juzgado dispone que por secretaria se libre nuevo oficio a efectos de dar cumplimiento a la providencia de fecha 25 de septiembre de 2017.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 122 fijado hoy 02/08/2018 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

JCS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2018

Oficio No. 03292

Señores:

**SECCION DE AUTOMOTORES
SIJIN
ZONA RESPECTIVA**

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520170081900

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA NIT. 890200756-7

**DEMANDADO: MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ C.C.
1.014.205.095**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2017 **ORDENO LA APREHENSION** del vehículo automotor identificado con las placas **J D P – 9 0 0** MARCA **RENAULT** MODELO **2017**, COLOR **NEGRO NACARADO**, CARROCERIA **SEDAN** SERVICIO **PARTICULAR** CHASIS **9FB4SRC94HM291405**, MOTOR **2842Q041539**, el cual hace parte del contrato de leasing o arrendamiento financiero **128274**.

Cumplido lo anterior **SE ADVIERTE** a la autoridad que aprehende el o los vehículos inmovilizados que por orden judicial debe remitirlos a los parqueaderos aquí señalados:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	DIRECCIÓN	UBICACION
IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS	900.276.634-9	CALLE 8 No. 19-27/33	BOGOTÁ
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S	900.272.403-6	CALLE 20 B No. 43A-60 BG-4-5 y/o CARRERA 28 NO. 72-15 OFICINA 401	BOGOTÁ

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	DIRECCIÓN	UBICACION
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S	900.272.403-6	CALLE 4 No. 11-05	MOSQUERA

Los anteriores hacen parte del registro de parqueaderos para resguardar los vehículos automotores inmovilizados por orden de autoridad judicial e indicada por la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá mediante RESOLUCION No. 125 del 22 de enero de 2018**.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Mdr

Kevin Gutierrez
C.E. 1020181772
24/08/18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO 690
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO: 286 59 61
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 de DICIEMBRE de 2018

Oficio No. 04497

Señor:

SECCION DE AUTOMOTORES
SIJIN
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520170081900

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA NIT. 890200756-7

DEMANDADO: MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ C.C.
1.014.205.095

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante ACUERDOS **PSAA-9984 y PSAA-10678** DE MEDIDAS DESCONGESTION proferidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se envió el expediente de la referencia a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Cualquier solicitud o respuesta debe ser remitida a la Oficina De Ejecucion Civil Municipal De Bogota indicando el número del proceso de la referencia y las partes e indicar que el juzgado de origen es el 65 Civil Municipal de Bogotá.

La medida fue solicitada por este despacho judicial mediante oficio No. 03292 del 10 de agosto de 2018 con respecto del VEHICULO identificado con placas **JDP-900**. Sírvasse proceder de conformidad.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Mdr

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO 690
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO: 286 59 61
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 de DICIEMBRE de 2018

Oficio No. 04496

Señor:

SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520170081900

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA NIT. 890200756-7

DEMANDADO: MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ C.C.
1.014.205.095

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante ACUERDOS **PSAA-9984 y PSAA-10678** DE MEDIDAS DESCONGESTION proferidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se envió el expediente de la referencia a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Cualquier solicitud o respuesta debe ser remitida a la Oficina De Ejecucion Civil Municipal De Bogota indicando el número del proceso de la referencia y las partes e indicar que el juzgado de origen es el 65 Civil Municipal de Bogotá.

La medida fue solicitada por este despacho judicial mediante oficio No. 002488 del 21 de JULIO de 2017 con respecto del VEHICULO identificado con placas **JDP-900**. Sirvase proceder de conformidad.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

Mdr

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO 690
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO: 286 59 61
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 de DICIEMBRE de 2018

Oficio No. 04495

Señor:
PAGADOR DE
COLMACK S.A.S
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520170081900
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA NIT. 890200756-7
DEMANDADO: MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ C.C.
1.014.205.095

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante ACUERDOS **PSAA-9984 y PSAA-10678** DE MEDIDAS DESCONGESTION proferidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se envió el expediente de la referencia a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En consecuencia, se le informa que los dineros que por concepto de las medidas de embargo y retención, solicitadas por este despacho judicial mediante oficio No. 02489 del 21 de JULIO de 2017, se deben consignar a partir de la fecha a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, en la **Cuenta No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia, Sección de Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier solicitud o respuesta debe ser remitida a la Oficina De Ejecucion Civil Municipal De Bogota indicando el número del proceso de la referencia y las partes e indicar que el juzgado de origen es el 65 Civil Municipal de Bogotá.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

Mdr



BANCO PICHINCHA

ACTA DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULO

Handwritten signature

En la ciudad de Bogotá, a los 21 del mes de Diciembre de 2018, el señor Michael Alvarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 1014205095, procede a hacer entrega real y material del vehículo que a continuación Se describe, a Banco Pichincha S.A. Compañía de Financiamiento Comercial.

Descripción del Vehículo

Marca : Renault Logan
Modelo : 2017
Color : Negro
Placas : JDP 900
Chasis No. : 9FB45RC94HM291405
Motor No. : ZB42Q041539

La anterior entrega se realiza voluntariamente dando cumplimiento a la orden de aprehension No. 20170081900 del 2.0, proferida por el Juzgado Civil de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo de Banco Pichincha S.A contra Michael Bryan Alvarez

Igualmente, el señor (a) Michael Bryan Alvarez, hace entrega de los siguientes documentos en original:

- Tarjeta de Propiedad del vehículo
- Póliza de Seguro de daños corporales (SOAT)
- Certificado de Gases
- Constancias de pago de impuestos
- Correspondientes a los años de:
- Dos (2) formularios de traspaso del vehículo debidamente firmados

PO
PO
PO
PO
PO

OBSERVACIONES

ENTREGA :

Handwritten signature
(C.C No. _____)

RECIBE :

Williams

IP-FT-OPR-25-V1

INVENTARIO DE VEHICULO

10000682

Ciudad Bogotá Fecha: 21 12 18 Hora 0 : 00

En presencia del Señor (a): se procede a efectuar el inventario del vehículo.

Señor (a): Ren Brayan AlvarezMarca Vehículo: Renault Línea Logan Clase AutomaniPlaca: JDP-900 Modelo 2017 Color NegroServicio Público ☐ Particular ☒VEHÍCULOS LIVIANOS
CRA. 8 # 6 - 17 LAS CRUCESVEHÍCULOS PESADOS
CRA. 127 # 15A - 38 INTERIOR 8 FONTIBONVEHÍCULOS EMBARGADOS
INFORMES
TEL: 3902110

DOCUMENTOS	SI	NO	SI	NO
TARJETA DE PROPIEDAD		☒	☒	
SOAT		☒		
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA		☒		

Motor	2	B	4	2	9	0	4	1	5	3	9								
Chasis	9	F	B	4	S	R	C	9	4	H	M	2	9	1	4	0	5		
Series																			

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO - NA: NO APLICA

LADO CONDUCTOR					LADO COPILOTO					ACCESORIOS INTERIORES				
DETALLE		ESTADO			DETALLE		ESTADO			DETALLE		ESTADO		
CARROCERÍA	CANT.	B	R	G	CARROCERÍA	CANT.	B	R	G	ACCESORIOS INTERIORES	CANT.	B	R	G
PANORÁMICO DELANTERO	1		☒		BÓMPER TRASERO COPILOTO	1		☒		ESPEJO RETROVISOR	1		☒	
PLUMILLAS DELANTERAS	2		☒		STOP TRASERO COPILOTO	1		☒		TAPASOLES	2		☒	
CAPOT	1		☒		ESTRIBO COPILOTO	1		☒		LUZ INTERIOR	1		☒	
PERSIANA	1		☒		LLANTA TRASERA COPILOTO	1		☒		AMPLIFICADORES	1		☒	
BOMPER DELANTERO CONDUCTOR	1		☒		RIN TRASERO COPILOTO	1		☒		TAPIZADO TECHO	1		☒	
EXPLORADORAS	2		☒		GUARDA FANGO TRASERO COPILOTO	1		☒		TAPIZADO PISO	1		☒	
FAROLAS DELAN. CONDUCTOR	1		☒		GUARDA POLVO TRASERO COPILOTO	1		☒		CINTURONES DE SEGURIDAD	5		☒	
DIRECCIONAL DELAN. CONDUCTOR	1		☒		BOCEL PUERTA TRASERO COPILOTO	1		☒		BARRA DE CAMBIOS	1		☒	
GUARDA FANGO DELAN. CONDUCT.	1		☒		VIDRIO PUERTA TRASERO COPILOTO	1		☒		FRENO DE MANO	1		☒	
GUARDA POLVO DELAN. CONDUCT.	1		☒		LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. COPILOTO	1		☒		COJINERÍA	3		☒	
LLANTA DELANTERA CONDUCTOR.	1		☒		MANIJA PUERTA TRASERO COPILOTO	1		☒		APOYA CABEZAS	5		☒	
RIN DELANTERA CONDUCTOR.	1		☒		PUERTA TRASERA COPILOTO	1		☒		GUANTERA	1		☒	
ESPEJO DELANTERO CONDUCTOR.	1		☒		BOCEL PUERTA DELANT. COPILOTO	1		☒		GUAYA BAÚL	1		☒	
PUERTA DELANTERA CONDUCTOR.	1		☒		VIDRIO PUERTA DELANT. COPILOTO	1		☒		GUAYA CAPOT	1		☒	
VIDRIO DELANTERO CONDUCTOR.	1		☒		LAME VIDRIO PUERTA DELANT. COPILOTO	1		☒		GUAYA GASOLINA	1		☒	
LAME VIDRIOS PUERTA CONDUCTOR.	1		☒		MANIJA PUERTA DELANT. COPILOTO	1		☒		TAPETES	3		☒	
MANIJA PUERTA CONDUCTOR.	1		☒		PUERTA DELANTERA COPILOTO	1		☒		LLANTA REPUESTO	3		☒	
BOCEL PUERTA CONDUCTOR.	1		☒		ESPEJO DELANTERO COPILOTO	1		☒		COPAS DE RINES	3		☒	
PUERTA TRASERA LADO CONDUCTOR.	1		☒		LLANTA DELANTERA COPILOTO	1		☒		GATO	1		☒	
VIDRIO PUERTA TRASERA CONDUCTOR.	1		☒		RIN DELANTERO COPILOTO	1		☒		HERRAMIENTA	1		☒	
LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. CONDUCT.	1		☒		GUARDA FANGO DELANTERO COPILOTO	1		☒		EXTINTOR ☒ BOTIQUÍN ☒	1		☒	
MANIJA PUERTA TRAS. CONDUCTOR.	1		☒		GUARDA POLVO DELANTERO COPILOTO	1		☒		PALANCAS ☒ VARILLAS ☒	1		☒	
BOCEL PUERTA TRAS. CONDUCTOR.	1		☒		FAROLA DELANTERO COPILOTO	1		☒						
GUARDA FANGO TRASERO CONDUCTOR.	1		☒		DIRECCIONAL DELANTERA COPILOTO	1		☒						
GUARDA POLVO TRASERO CONDUCTOR.	1		☒		BÓMPER DELANTERA COPILOTO	1		☒						
LLANTA TRASERA CONDUCTOR.	1		☒		ANTENA	1		☒						
RIN TRASERO CONDUCTOR.	1		☒		SPOILER	1		☒						
ESTRIBO CONDUCTOR.	1		☒		EMBLEMAS	2		☒						
STOP TRASERO CONDUCTOR.	1		☒											
BOMPER TRASERO CONDUCTOR.	1		☒											
TAPA GASOLINA	1		☒											
TERCER STOP	1		☒											
PANORÁMICO TRASERO	1		☒											
PLUMILLA TRASERA	1		☒											
CAPOTA / TECHO	1		☒											
PUERTA TRASERA	1		☒											
TAPA BAÚL	1		☒											

OBSERVACIONES: Carro No prende

NIVEL DE COMBUSTIBLE

A quien se le incauta	<u>Michael Brayan Alvarez Ortiz</u>	C.C.	<u>1014205095</u>	de	
Dirección		Teléfono			
Lugar y hora inmovilización	<u>Cra 8</u>				
Juzgado No.	<u>65 C.M.</u>	Oficio No.		Fecha	
Ref. proceso	<u>20170081900</u>				
Demandante	<u>Banco Pichincha</u>				
Demandado	<u>Michael Brayan Alvarez O.</u>				
Funcionario Parqueadero	<u>William S.</u>	Placa			
Funcionario (PONAL)	<u>X</u>	C.C.			
Nombre de quien realiza el Inventario					

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 65 Civil Municipal de Oralidad
DIRECCION Cra 10 # 14-33 piso 2

REF PROCESO: EJECUTIVO 2017 0081900

DEMANDANTE: Banca Pichincha

DEMANDADO: Michael Brayan Alvarez Ortiz

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: JDP 900

MARCA: Renault

LINEA: Logan

CLASE: Automovil

MODELO: 2017

SERVICIO: Particular

COLOR: Negro Nacorado

NO. DE MOTOR: 2842Q041539

NO. DE SERIE:

NO. DE CHASIS: 9FB4SRC94H129740S

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 21 DE 12 DEL 18 EN LA Cra 8 (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Michael Brayan Alvarez
CON CEDULA 1014 205 095 DE , RESIDENTE EN LA

TEL:

SEGUN OFICIO # 03292 FECHA 10 DE Agosto DEL 2018

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO Banca Pichincha
UBICADO EN LA Cra 8 # 6-77 TEL: Bogota

William S.

ATENTAMENTE,



Delegación



Juzgado

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

370160

1066-2017-135-6

56765 1-FEB-19 12:52



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
Oficina de Despacho
Módulo de Despacho
Escribanía de Despacho

07 FEB 2019

04

Despacho del Jefe de Despacho

ES

Despacho
7/02/19.

Señor(a)
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Abich. 3 folios
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
24145 8-FEB-19 11:36 Despacho
1322. 118.6

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
CONTRA : MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ
RADICADO : 2017-00819

REF: APORTO COPIA DE INVENTARIO DE VEHICULO DE PLACAS JDP900

MARIO ARLEY SOTO BARAGAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.368.754 de Ibagué, portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 285.270 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de allegar copia de INVENTARIO DE VEHICULO donde fue capturado el día 21 de diciembre de 2018.

De igual manera solicito señor juez y una vez cumplido la carga procesal pertinente se ordene la elaboración del despacho comisorio.

Anexo:

- Aporto copia de inventario de vehículo bajo el No. 10000682
- Aporto oficio No. 03292

Atentamente



MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN
C.C. No. 93.368.754 de Ibagué
T.P. No. 285.270 del C.S.J.

INVENTARIO DE VEHICULO 10000682

Ciudad Bogota Fecha: 21/12/18 Hora: :

En presencia del Señor (a): se procede a efectuar el inventario del vehiculo.

Señor (a): Ren Brayan Alvarez

Marca Vehiculo: Renault Linea Logan Clase Automovil

Placa: DDP-900 Modelo 2017 Color Negro

Servicio Público ☐ Particular ☒



BANCO PICHINCHA
VEHICULOS LIVIANOS
CRA. 888 - 17 LAS CRUCES
VEHICULOS PESADOS
CRA. 127 # 15A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON
VEHICULOS EMBARGADOS
INFORMES
TEL: 3902110

DOCUMENTOS	SI	NO	SI	NO
TARJETA DE PROPIEDAD	☒	☐	☒	☐
SOAT	☒	☐	☒	☐
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	☒	☐	☒	☐

Motor 2B429041539
Chasis 9FB45RC94HM291405
Series

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - GR: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO - NA: NO APLICA

LADO CONDUCTOR					LADO COPILOTO					ACCESORIOS INTERIORES				
DETALLE					DETALLE					DETALLE				
CANT.	B	R	G		CANT.	B	R	G		CANT.	B	R	G	
PANORÁMICO DELANTERO					BÓMPER TRASERO COPILOTO					ESPEJO RETROVISOR				
PLUMILLAS DELANTERAS					STOP TRASERO COPILOTO					TAPASOLES				
CAPOT					ESTRIBO COPILOTO					LUZ INTERIOR				
PERSIANA					LLANTA TRASERA COPILOTO					AMPLIFICADORES				
BÓMPER DELANTERO CONDUCTOR					RIN TRASERO COPILOTO					TAPIZADO TECHO				
EXPLORADORAS					GUARDA FANGO TRASERO COPILOTO					TAPIZADO PISO				
FAROLAS DELAN. CONDUCTOR					GUARDA POLVO TRASERO COPILOTO					CINTURONES DE SEGURIDAD				
DIRECCIONAL DELAN. CONDUCTOR					BOCEL PUERTA TRASERO COPILOTO					BARRA DE CAMBIOS				
GUARDA FANGO DELAN. CONDUCT.					VIDRIO PUERTA TRASERO COPILOTO					FRENO DE MANO				
GUARDA POLVO DELAN. CONDUCT.					LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. COPILOTO					COJINERÍA				
LLANTA DELANTERA CONDUCTOR					MANIJA PUERTA TRASERO COPILOTO					APOYA CABEZAS				
RIN DELANTERA CONDUCTOR					PUERTA TRASERA COPILOTO					GUANTERA				
ESPEJO DELANTERO CONDUCTOR					BOCEL PUERTA DELANT. COPILOTO					GUAYA BAÚL				
PUERTA DELANTERA CONDUCTOR					VIDRIO PUERTA DELANT. COPILOTO					GUAYA CAPOT				
VIDRIO DELANTERO CONDUCTOR					LAME VIDRIO PUERTA DELANT. COPILOTO					GUAYA GASOLINA				
LAME VIDRIOS PUERTA CONDUCTOR					MANIJA PUERTA DELANT. COPILOTO					TAPETES				
MANIJA PUERTA CONDUCTOR					PUERTA DELANTERA COPILOTO					LLANTA REPUESTO				
BOCEL PUERTA CONDUCTOR					ESPEJO DELANTERO COPILOTO					COPAS DE RINES				
PUERTA TRASERA LADO CONDUCTOR					LLANTA DELANTERA COPILOTO					GATO				
VIDRIO PUERTA TRASERA CONDUCTOR					RIN DELANTERO COPILOTO					HERRAMIENTA				
LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. CONDUCT.					GUARDA FANGO DELANTERO COPILOTO					EXTINTOR				
MANIJA PUERTA TRAS. CONDUCTOR					GUARDA POLVO DELANTERO COPILOTO					BOTIQUÍN				
BOCEL PUERTA TRAS. CONDUCTOR					FAROLA DELANTERO COPILOTO					PALANCAS				
GUARDA FANGO TRASERO CONDUCTOR					DIRECCIONAL DELANTERA COPILOTO									
GUARDA POLVO TRASERO CONDUCTOR					BÓMPER DELANTERA COPILOTO									
LLANTA TRASERA CONDUCTOR					ANTENA									
RIN TRASERO CONDUCTOR					SPOILER									
ESTRIBO CONDUCTOR					EMBLEMAS									
STOP TRASERO CONDUCTOR														
BÓMPER TRASERO CONDUCTOR														
TAPA GASOLINA														
TERCER STOP														
PANORÁMICO TRASERO														
PLUMILLA TRASERA														
CAPOTA / TECHO														
PUERTA TRASERA														
TAPA BAÚL														

OBSERVACIONES: Cerro No prende

NIVEL DE COMBUSTIBLE

A quien se le incauta Michael Brayan Alvarez Ortiz C.C. 1014205095 de

Dirección Teléfono

Lugar y hora inmovilización Cra 8 Juzgado No. 65C-11 Oficina No. Fecha

Ref. proceso 20170081900

Demandante Banco Pichincha

Demandado Michael Brayan Alvarez O.

Funcionario Parquero William S Placa

Funcionario (PONAL) C.C.

Nombre de quien realizó el inventario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFONO: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2018

Oficio No. 03292

Señores:

**SECCION DE AUTOMOTORES
SIJIN
ZONA RESPECTIVA**

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520170081900

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA NIT. 890200756-7

**DEMANDADO: MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ C.C.
1.014.205.095**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2017 **ORDENO LA APREHENSION** del vehículo automotor identificado con las placas **JDP - 900** MARCA **RENAULT** MODELO **2017**, COLOR **NEGRO NACARADO**, CARROCERIA **SEDAN** SERVICIO **PARTICULAR** CHASIS **9FB4SRC94HM291405**, MOTOR **2842Q041539**, el cual hace parte del contrato de leasing o arrendamiento financiero **128274**.

Cumplido lo anterior **SE ADVIERTE** a la autoridad que aprehende el o los vehículos inmovilizados que por orden judicial debe remitirlos a los parqueaderos aquí señalados:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	DIRECCIÓN	UBICACION
IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS	900.276.634-9	CALLE 8 No. 19-27/33	BOGOTÁ
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S	900.272.403-6	CALLE 20 B No. 43A-60 BG-4-5 y/o CARRERA 28 NO. 72-15 OFICINA 401	BOGOTÁ

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	DIRECCIÓN	UBICACION
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S	900.272.403-6	CALLE 4 No. 11-05	MOSQUERA

Los anteriores hacen parte del registro de parqueaderos para resguardar los vehículos automotores inmovilizados por orden de autoridad judicial e indicada por la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá** mediante **RESOLUCION No. 125 del 22 de enero de 2018**.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.



Mdr

Oficina de Ejecución
Ciudad Municipal de Bogotá
11 FEB 1979
C

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0819 de BANCO PICHINCHA S.A. contra MICHAEL ALVAREZ ORTIZ.

Toda vez que el automotor de placa JDP-900 fue inmovilizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 595 del C. G. del P., el Despacho

RESUELVE

DECRETAR el secuestro del vehículo arriba citado, de propiedad del demandado MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 8 Nro. 6-17, Bogotá D.C.

Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (27, 28, 29 y 30) y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente, a quien se librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Designese como secuestre al auxiliar de la justicia, que de la lista de Auxiliares de la Justicia se encuentra relacionado en hoja adjunta a esta decisión.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2019

Por anotación en estado N° 025 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

DD



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 81049

Respetado doctor

JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS

DIRECCION CARRERA 8 No. 16 - 21 piso 7 oficina 201

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989800620170081900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Fecha de designación: **martes, 12 de febrero de 2019 2:52:54 p. m.**

En el proceso No: **11001989800620170081900**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 907

25

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
(27, 28, 29 Y 30), Y/O ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-65-2017-819-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890200756-7 contra MICHAEL ALVAREZ ORTIZ c.c. 1.014.205.095 (Origen Juzgado 65 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa JDP-900, de propiedad de la parte demandada MICHAEL ALVAREZ ORTIZ.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero del BANCO PICHINCHA ubicado en carrera 8 No. 6-17, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de febrero de 2019.

Se nombra como secuestre a JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS. El cual se ubica en la carrera 8 No. 16-21 piso 7 oficina 201.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN, identificado(a) con C.C.93.368.754 y T.P. 285.270 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA ORTIZ DIAZ
Profesional Universitaria No. 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐	OPICIOS	☒	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES:		<u>Jeron S20n3</u>		DEMANDANTE	☐
C.C.		<u>1014302987</u>		DEMANDADO	☐
TELÉFONO:		<u>317 316 3880</u>		AUTORIZADO	☒
FECHA:		<u>03 MAY 2019</u>			
FIRMA					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor Secuestre (a):
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS
CARRERA 8 NO. 16-21 PISO 7 OFI. 201
Ciudad

TELEGRAMA No. 1117

FECHA DE ENVIO

4 MAR. 2019

REF: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-65-2017-819-00 INICIADO POR BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890200756-7 CONTRA MICHAEL ALVAREZ ORTIZ C.C. 1.014.205.095 (ORIGEN JUZGADO 65 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional de la Judicatura

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Señor

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ORIGEN : JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPALD DE BOGOTÁ
DEMANDANTE : EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ
RADICADO : 2017-819

MARIO ARLEY SOTO BARAGAN, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 93.368.754 de Ibagué y con T.P No. 285.270 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle al señor juez, se decrete la siguiente medida de conformidad con el artículo 588 del C.G.P., solicito respetuosamente a usted la siguiente medida cautelar.

El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado, **MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ** en los siguientes establecimientos financieros:

BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BANCAMIA, BANCO HELM BANK.

Para lo cual solicito oficiar con destinos a dichas entidades.

Del señor Juez,



MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN
C.C. No. 93.368.754 de Ibagué
T.P. No. 285.270 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04

12 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0819 de BANCO PICHINCHA S.A. contra MICHAEL ALVAREZ ORTIZ.

Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 38 de esta encuadernación, en consecuencia se decreta el embargo de los dineros que el demandado MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos relacionados en el escrito que se resuelve.

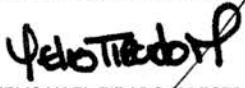
Se limita la medida a la suma de Cuarenta y Cinco Millones de pesos M/cte. (\$45.000.000).

Secretaría oficie.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15 de marzo de 2019 Por anotación en estado N° 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  YELIS Yael TIRADO MAESTRE
--

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

30

OFICIO No. 23338

Bogotá D. C., 22 de marzo de 2019

Señor Gerente:

BANCO COLPATRIA, BANCO AV. VILLAS BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCOP W, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCAMIA, HELM BANK Y BANCO DE OCCIDENTE.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2017-819-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890.200.756-7 contra MICHAEL BRAYAN ÁLVAREZ ORTIZ C.C. 1.014.205.095 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respectivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 45'000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

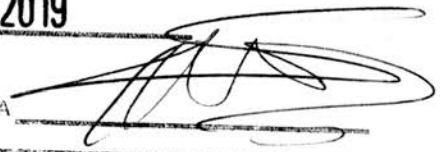
Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Atentamente


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

PAOLA MEDINA

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Juan Lopez</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>1014302607</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>3173163980</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>03 MAY 2019</u>		
FIRMA 		



En L. 09-04-19

0579 15

f. oficio



41

SEÑOR:

**JUZGADO 6 DE EJECUCION C.M. DE SENTENCIAS DE BOGOTA. (ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL)
DTE. BANCO PICHINCHA VS MICHAEL ALVAREZ ORTIZ
E. S. M.**

ASUNTO: Aceptación del cargo fundamento de ley.

NUMERO DE PROCESO - 2017-81900

En mi calidad de Representante Legal de **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S NIT: 9009098572** muy respetuosamente, en mi condición de secuestre legalmente **DESIGNADO** por su honorable despacho, telegrama No.1117, fecha de admisión 12/03/2019, con todo lo que me merece, **acepto el Cargo**, dentro del término
ley:

respetuosamente.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

04

08 ABR 2010

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

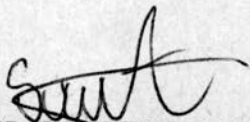
Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

previsto en la .

Del señor Juez, mu

Atentamente,



DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRE

Representante legal

RIMERO
outlook.es
7471

CARRERA 8 No. 16-21 EDIFICIO SAWA PISO

Email: Cristiancamilo-ah@hotmail.com Ion anacion

Celular 3222230418 – 3153845118 - 30047

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0819 de BANCO PICHINCHA contra MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, memorial de aceptación por parte del secuestre.

Se pone de presente al auxiliar de justicia, que deberá estar atento a la fecha que fije el comisionado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 11 de marzo de 2019 Por anotación en estado N° 063 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  YELIS Yael TIRADO MAESTRE
--

DD

Señores

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ORIGEN : JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
CONTRA : Michael Bryan Alvarez Ortiz
RADICADO : 2017-819

AUTORIZACIÓN EXPRESA

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.368.754 de Ibagué, portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 285.270 del Consejo Superior de la Judicatura:

MANIFIESTO

Que de conformidad con lo dispuesto en el decreto 196 de 1.971 y demás disposiciones concordantes, bajo mi responsabilidad acredito y autorizo al señor **JUAN SEBASTIAN SAENZ PEREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.302.907 de Bogotá, como dependiente de esta oficina, con el fin de que pueda examinar los expedientes en los que el suscrito sea parte o apoderado de alguno de ellos, igualmente queda autorizado para retirar oficios, solicitar copias, despachos comisorios, pedir fechas de diligencias y en fin para todo lo concerniente al desarrollo de sus actividades.

Atentamente,

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN
C.C. No. 93.368.754 de Ibagué
T.P. No. 285.270 del C.S. de la J.

BRAMA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES
PARA LOS JUZGADOS CIVIL, LABORAL Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Mario Arley Soto Barragan
Quien se identifico con C.C. No. **93.368.754**
T. P. No. **285.270** Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios: **Patricia Chinchilla Diaz**

EIS
 NIT 809.483.147
 Carrera 28 No. 77-78, P.O. Box 742 7000, Ed. 903
 L.L. No. 001244- Registro Postal No. 9025
 www.eis.com.co

ADmisión 8:00 A.M.

191323300
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MU
 CR 10 14 33 P 1
 BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)
 CP: 110021
 BANCO DE OCCIDENTE // CREDENCI
 BANCOS EMBARGOS NO VINCULADOS
 NIT:890300279-4 Tel:3077027

Valor: 633.50
 Peso: 100g

INTENTO DE ENTREGA 1
 INTENTO DE ENTREGA 2

Banco de Occidente
 NIT.890.300.279-4

40579 17-MAY-'19 12:02

4477-516
 OF. ELEC. MPAL. RADICAC.

Bogotá D.C., 14 de Mayo de 2019

SV-19-26983

Señor(a)(es):

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

CR 10 14 33 P 1

BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

156

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 14/05/2019, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termina a nivel nacional.

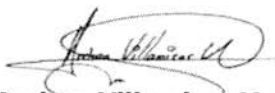
Demandado: **MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ**

ID. Demandado: **1014205095**

No. Proceso: **11001 40 03 065 2017 819 00**

No. Oficio: **23338**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.



Andrea Villamizar Vanegas

Gestora de Embargos

Vicepresidencia de Servicio al Cliente

Bogotá

Elaboró: JAZMIN HAMON



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



4

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

21 MAY 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos señalados, en virtud de la necesidad de que la Oficina de Ejecución confirme la propuesta en el sentido de lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

6

HL

5

BANCO GNB
SUDAMERIS



41956 20-11-2019 10:51:42

A907-77-6
OF. EJE. MPAL. RADICAC.

Bogotá D.C. 5/28/2019

U.C.P. 101/ 9850- 2019

RECIBIDO: 5/27/2019

Señores:

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C**

**ATT: Señor (a): LILIANA DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 23338/EJEC No. 11001-40-03-065-
2017-819-00 FECHA: 22/03/2019**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 5/27/2019 (los señor (es):

MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ; NIT Ó C.C. No. 1014205095

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS

TABLA No. GNB. No. 104
ELABORADO POR: JKGP

COPIA DE LA SENTENCIA

DE EJECUCIÓN



4

República De Colombia
Rama Judicial De Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

30 MAY 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, ~~se agregan~~
al neces. dad de auto que se ordena, conforme lo dispuesto
en el articulo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (s)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bancamia S.A.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUECES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN CIVIL
Área de Operaciones - Embargos
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 23338

Bogotá D. C., 22 de marzo de 2019

Señor Gerente:

BANCO COLPATRIA, BANCO AV. VILLAS BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCOP W, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCAMIA, HELM BANK Y BANCO DE OCCIDENTE.

Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2017-819-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890.200.756-7 contra MICHAEL BRAYAN ÁLVAREZ ORTIZ C.C. 1.014.205.095 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 45'000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9980, 9981 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

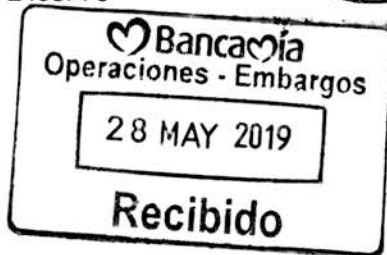
Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795





4

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

07 JUN 2019

se agrega al

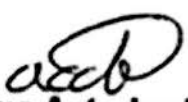
expediente el anterior escrito junto con los anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 108 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para las fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Bancamía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 04-06-2019


Firma Autorizada

Operaciones

05 JUN. 2019

6

COAREPIC\EMB\7089\A1094318\St 000020018320



R70891906000593

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 1

Bogotá D.C.

42718 6-JUN-'19 11:54

5169-44-6
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

HL
45

Asunto:

Oficio No.23338 de fecha 22/03/2019. RAD. . 2017-819-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE BANCO PICHINCHA SA VS MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 1014205095	-	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

Lucero Gonzalez Lopez

LUCERO GONZALEZ LOPEZ

Analista de Embargos (E).

R70891906000593



4

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

07 JUN 2019

se agrega al

expediente al anterior escrito junto con sus anejos en folios. _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispone
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
sobre las finas legales pertinentes.

Secretario (a)

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2019



6000651197
0001 CUJED. TAS DE C E/ RISTO
BOGOTA

DNO-2019-05-12622

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA
LILIANA DAZA
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 1
BOGOTA DC**

**RADICADO N° 11001-40-03-065-2017-819-00
REF: OFICIO N° 23338;ORIGEN;JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ, con identificación No 1014205095 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

[Handwritten signature]
Fallo 1
Extra
37862 17-JUN-19 10:06

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

5524-2019-67-006

✓



4

República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

18 JUN 2019

se agrega al

expediente el anterior, con lo que se anexa en folios _____
la copia de la sentencia que se dictó en el día _____, conforme lo dispuesto
en el artículo _____ del Código de Procedimiento Civil, en cumplimiento de los deberes,
y a fin de dar fe de lo anterior.

Secretario (*)

[Handwritten signature]

BBVA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA

CUNDINAMARCA

MAYO 30 DE 2019

CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1
125

CIO No: 3338

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400306520170081900

NOMBRE DEL DEMANDADO: MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1014205095

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890200756

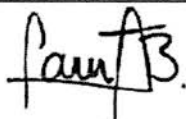
CONSECUTIVO: JT205870

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 29 del mes mayo del año 2019, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

6

ABL

gr

43748 17-JUN-'19 15:36

5568-1426

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA

BOGOTA

CUNDINAMARCA

CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1

MAYO 30 DE 2019

125



4

República de Colombia
Rama Judicial de Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

En la fecha

20 JUN 2019

se agrega al

expediente al anterior como parte de los anexos en forma
de copia de los autos que se adjuntan, conforme lo dispuesto
en el artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, en conocimiento de los interesados
por los medios legales pertinentes.

Secretario (*)



DESTINATARIO		
Fecha	Origen	Destino
15/06/2019	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA



IS0001264730

Remitente **Cod. Postal :**

Cliente: BCFAC - BANCO FALABELLA CARTAS SIN RETORNO

Origen: 17 - BACKOFFICE

Dirección: AV 19 N° 120 71 PISO 3

Telefonos: SIN TELEFONO

Destinatario **Cod. Postal :**

Destino:

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados De Ejecucion De Sentencias

Dirección: Cra 10 N° 14-33 Piso 1

Telefono: N/A

El Remitente declara que esta mercancia no es contrabando y que su contenido es DOCUMENTOS

Nro Ref #1
23338.

Nro Ref #2

Nro. Recolección
MNR000000209449

Observaciones

La mensajería expresa se moviliza bajo la licencia No 0002427 de 09 de septiembre de 2014 de Mintic.

Firma, nombre, C.C y sello destinatario

Orden	Características			Peso		Fecha y Hora
	Empaque	Catidad	Declarado	Cliente	Validado	
190620191230	SOBRE	1,00		1,00		

RECIBI CONFORME

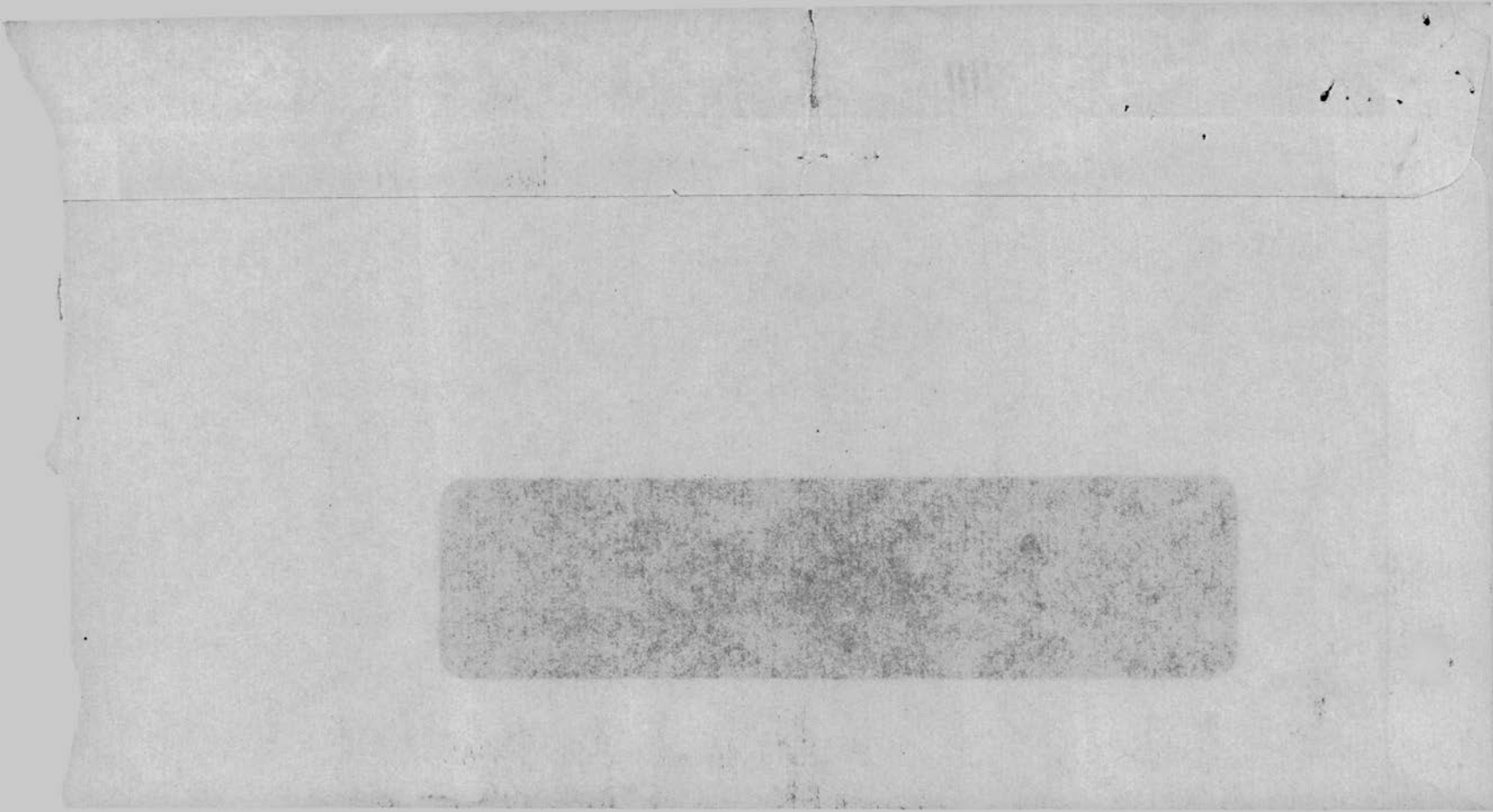


REMITENTE		
Fecha	Origen	Destino
19/06/2019	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA

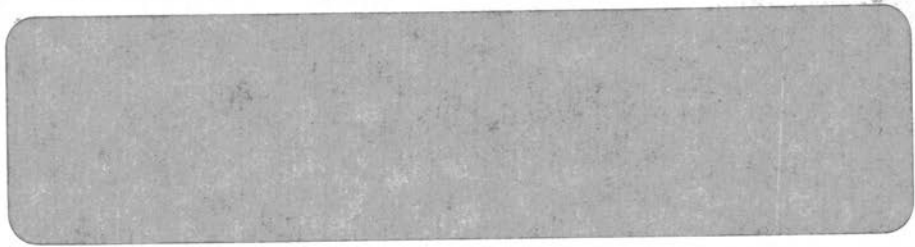


IS0001264730

Remitente	Cod. Postal :	Destinatario	Cod. Postal :
Cliente: BCFAC - BANCO FALABELLA CARTAS SIN RETORNO		Destino: -	
Origen: 17 - BACKOFFICE		Oficina De Apoyo Para Los Juzgados De Ejecucion De Sentencias	
Dirección: AV 19 N° 120 71 PISO 3		Dirección: Cra 10 N° 14-33 Piso 1	
Telefonos: SIN TELEFONO		Telefono: N/A	
El Remitente declara que esta mercancia no es contrabando y que su contenido es DOCUMENTOS		Nro Ref #1 23338.	Nro Ref #2
Observaciones			Nro. Recolección MNR000000209449
		La mensajería expresa se moviliza bajo la licencia No 0002427 de 09 de septiembre de 2014 de Mintic.	
Firma, nombre, C.C y sello destinatario			
Orden	Características	Peso	
Empaque	Catidad	Declarado	Cliente Validado
190620191230	SOBRE	1,00	1,00
RECIBI CONFORME			



15



Bogotá D.C., 28 de Mayo de 2019

Señores
Oficina De Apoyo Para Los Juzgados De Ejecucion De Sentencias
Liliana Graciela Daza Díaz
Cra 10 N° 14-33 Piso 1
Bogota

GCME -

zf - wafabellaco
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Cefra.

36562 28-JUN-'19 11:16

5719 - 80 - 6 .

Oficio: No.: 23338.
Proceso No.: 110014003065201781900.
Documento Demandado(s): 1014205095

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo a los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,


Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Elaboro: Jeferson Ramirez



4

República de Colombia
Rama Judicial: Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

25 JUN 2013

se agrega al

expediente el anterior caso junto con sus anexos en los
al respecto de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 140 de la Constitución se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario

Señor

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. - 6
H.M.1**CIUDAD**
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ
RADICADO: 2017-00819

15 JUN '19 15:54

MARIO ARLEY SOTO BARAGAN, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía número 93.368.754 de Ibagué y con T.P No. 285.270 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar lo siguiente:

1. El juzgado de origen, elaboró el oficio número 04495, el cual, iba dirigido al pagador COLMACK S.A.S. para que cualquier información o solicitud respecto a las medidas cautelares decretada fuese allegada a la oficina de ejecución civil municipal de BOGOTÁ D.C.
2. A la vez, elaboró el oficio número 04496, el cual, iba dirigido a la Secretaría de Movilidad para que cualquier información o solicitud, fuese allegada, a la oficina de ejecución civil municipal de BOGOTA D.C.
3. También, elaboró el oficio número 04497, el cual, iba dirigido a la sección de automotores SIJIN, para que cualquier información o solicitud respecto a la captura fuese allegada, a la oficina de ejecución civil municipal de BOGOTA D.C.
4. El proceso fue remitido a ejecución correspondiéndole a este despacho su conocimiento, sin antes, haber retirado los oficios en mención.

Conforme a lo expuesto, con todo respeto solicito a usted señor juez, se elabore nuevamente y se actualicen los datos de los oficios en mención, lo anterior teniendo en cuenta que el juzgado y sus respectivos datos que aparecen en este, son del juzgado de origen y no del presente.

Atentamente


MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN
C.C. No. 93.368.754 de Ibagué
T.P. No. 285.270 del C.S.J.



República de Colombia
Poder Judicial de la Nación
Unidad de Ejecución Civil
Punto de Atención al Ciudadano
VALLE DEL CAQUETÓ

25 JUN 2019

Resolución del Señor (a) juez/a _____
Observaciones _____
El Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

25-06 48



6

Citibank Colombia S.A

Bogotá D.C.
jueves, 16 de mayo de 2019

Señores
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D. C.**

Ref. Contestación Oficio: 110014003065201781900

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado(s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco; es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,


Citi
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

16227 28-JUN-'19 12:12

San
despach
15



36851746443811

6030-026



4

República de El Salvador
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
SAN SALVADOR, D.C.

En la fecha

03 JUL 2013

se agrega al

expediente el anterior cunto junto con los anexos en los
que se dan fe de su existencia y se ordena, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se ponga en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (s)

OF. EJEC. CIVIL MUN. SALV.

12553 58-704-12 15-15

25-06
45

BBVA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA

CUNDINAMARCA

MAYO 30 DE 2019

CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1

125

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

Gupeul
F - Despacho
78375 16-JUL-'19 15:01

6657-2019-128-6

OFICIO No: 3338

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400306520170081900

NOMBRE DEL DEMANDADO: MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1014205095

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890200756

CONSECUTIVO: JT205870

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 29 del mes mayo del año 2019, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Pau/B.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



4

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

10 JUL 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
si el recurrente de este escrito no comparece a la demanda
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (*)

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

160

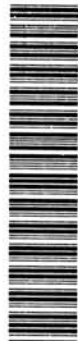
DATA COURIER

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJI
BOGOTÁ
CUNDINAMARCA
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1
MAYO 30 DE 2019
125



Apreciado(a) Cliente:
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1
BOGOTÁ
CUNDINAMARCA

cadena courier
Logística Corporativa de Colombia



Zona: R-STFoot OP: 403572
Remitente:
CADENA - 860003020
Origen: BOGOTÁ 08/07/2019 23:48
Cadena SA 1-4 0214 378 66 66 Lat 326 www.cadena.com.co Llaveca 001966 del 9 de Septiembre de 2011 302-17

Banco



Cali, Martes 11 de Junio de 2019

⑥
Desp.
29-06

Señor (a)

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Oficina De Ejecucion Civil Municipal de Bogota

Liliana Graciela Daza Diaz
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 1
Bogota

48248 19-JUL-19 11:54
6747-52-6
1fi W.

Oficio : No. 23338
No Proceso : EJE 11001-40-03-065-2017-819-00
Radicacion Banco W S.A : No: 2019036852
Demandante : Banco Pichincha
Demandado(s) : Michael Brayan Alvarez Ortiz

Respetado(a) Señor(a) Daza Diaz:

Acusamos el recibo de oficio 23338 de fecha Viernes 22 de Marzo de 2019 radicado en nuestra sede administrativa en Miércoles 05 de Junio de 2019 mediante el cual se solicita el embargo y secuestro por valor de 45,000,000.00 de los cuentas corrientes de ahorros y productos de captacion, El Demandante Banco Pichincha con el número de identificacion: 890.200.756 contra el señor Michael Brayan Alvarez Ortiz con número de identificación 1.014.205.095.

Revisado nuestras bases de datos informamos que el señor Michael Brayan Alvarez Ortiz con el número de identifiacion número: 1.014.205.095 a la fecha no se presenta ningún vinculo con productos de captaciones en esta entidad financiera.

Cordialmente,

Firma Escaneada

CLAUDIA LILIANA GARCIA
JEFE DE OPERACIONES CENTRALIZADAS
Banco W S.A
Telf. 6083999 Ext. 10250





4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

22 JUL 2019

se agrega al

expediente el anterior dentro junto con sus anexos en folios, _____
dineros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118 C. O. P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (s)

168403

Bogotá D.C.,

Señores
Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 1
Bogota D.C.

 **Banco AV Villas**

Grupo
AVVAL

25-06 57

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-26810182
DIRECCION GENERAL 2019-07-24 09:51:35

Destino: 3350 VARIOS

Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIVO

Asunto: CUR 9689416/ OF APOYO JUZGADOS
MPALES OF 23338 DE 20190322 NI
1014205095

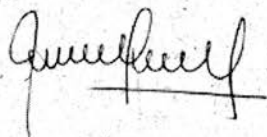
Asunto: Oficio número 23338 de 20190322. Radicado 110014003065201781900 de Banco Pichincha Sa Contra Michael Brayan Alvarez Ortiz con número de identificación 1014205095.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria(s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 64 de 2018 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 64 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente,



Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

gonzalezds

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

19814 30-JUL-'19 16:21

7198-158-6



4

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En fecha

31 JUL 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
conforme al dictamen de la _____, se pone en conocimiento de los interesados,
sobre los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0819 de BANCO PICHINCHA SA contra MICHAEL ALVAREZ ORTIZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 53 de esta encuadernación, secretaría actualice el oficio Nro. 04497, 04496 y 04495.

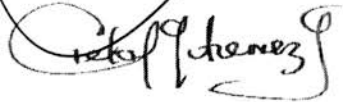
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 03 de septiembre de 2019

Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

57

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º;
Tel: 2438795

OFICIO No. 54311
Bogotá D. C., 09 de septiembre de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2017-00819-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT: 890.200.756-7 contra Michael BRAYAN ÁLVAREZ C.C. 1.014.205.095 (Origen Juzgado 49 Civil Municipal)

Me permito comunicarle que conforme a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 y PCSJA 18-11032 de junio de 2018, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, sírvase dejar a disposición, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio N. 03292 de 10 de agosto de 2018, con respecto al vehículo de placas **JDP-900.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PAGLA MEDINAM

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS.
NOMBRES: <u>Wendie MAMBO S.</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>1014237086</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>3006839545</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>18 OCT 2019</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

60

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 54312

Bogotá D. C., 09 de septiembre de 2019

Señores:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2017-00819-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT: 890.200.756-7 contra Michael BRAYAN ÁLVAREZ C.C. 1.014.205.095 (Origen Juzgado 49 Civil Municipal)

Me permito comunicarle que conforme a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 y PCSJA 18-11032 de junio de 2018, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, sírvase dejar a disposición, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio N. 02488 de 21 de julio de 2017, con respecto al vehículo de placas **JDP-900**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PAGLA MEDINAM

☒ OFICIOS ☐ DESPACHO. C. ☐ OTROS

NOMBRES: DAVID MIR MALAMBO S.

C.C. 1014237286

TÉLEFONO: 3006839845.

FECHA: 18 OCT 2019

FIRMA [Signature]

☐ DEMANDANTE ☐

☐ DEMANDADO ☐

☒ AUTORIZADO ☒



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 54313
Bogotá D. C., 09 de septiembre de 2019

Señores:
COLMACK S.A.S.
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2017-00819-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT: 890.200.756-7 contra Michael BRAYAN ÁLVAREZ C.C. 1.014.205.095 (Origen Juzgado 49 Civil Municipal)

Me permito comunicarle que conforme a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 y PCSJA 18-11032 de junio de 2018, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, sírvase dejar a disposición, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio N. 02489 de 21 de julio de 2017, y realizar las consignaciones respectivas a la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PAGLA MEDINAM

☒ DESPACHO C. ☐ C.I.R.O.S.

NOMBRE: Adolfo M. Mando S.

C.C. 1014237086

TELÉFONO: 3006839548

FECHA: 10 OCT 2019

FIRMA: [Signature]

DEMANDANTE ☒ ☐

DEMANDADO ☐ ☐

RECURZADO ☐ ☒

Oficio 103
03-9



Bancoomeva

62

6

Santiago de Cali, 31/05/2019

55990 4-SEP-19 10:50

KIT 29

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

HB
OK
H

1908246
DESTINATARIO
Juzgado 6 Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P. 1
Bogotá D.C.

Señor(es)
Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución
Carrera 10 # 14-33, Piso 1
Bogotá D.C.-Cundinamarca

Demandante /Ejecutante : BANCO PICHINCHA
Demandado /Ejecutado : MICHAEL BRAYAN ÁLVAREZ ORTIZ
Radicación : 2017-819-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.23338 del 22/03/2019, radicado en nuestras dependencias el día 30/05/2019, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de MICHAEL BRAYAN ÁLVAREZ ORTIZ con identificación No. 1.014.205.095.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN MELO

Auxiliar de Embargos
Bancoomeva S.A.
Cra. 56 No. 11^a-83 – Cali (Valle)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Entidad Bancaria

Sede Nacional: Av. Pasoancho N° 57-50 • Tel: (2) 333 0000
Línea Nacional Gratuita y Celulares: 01 8000 941 318 • Desde Cali: 524 1318
Cali • Colombia • Suramérica

www.bancoomeva.com.co



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
Se pone en conocimiento de los intereseados, para los
efectos legales pertinentes.

Señor(a)

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.

HM 1

Despacho-

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
CONTRA: MICHAEL BRAYAN ÁLVAREZ ORTIZ
JUZGADO DE ORIGEN: 65 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2017-00819

65462 8-OCT-'19 12:15

9735105
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.**ASUNTO: APORTO OFICIOS RADICADOS**

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar oficios de embargo N° **23338** dirigidos a las diferentes entidades financieras en 18 folios.

No siendo otro motivo del presente me suscribo del despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,


MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN

C.C. No. 93368754 de Bogotá

T.P. No. 285.270 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 23338

Bogotá D. C., 22 de marzo de 2019

Señor Gerente:

BANCO COLPATRIA, BANCO AV. VILLAS BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCOP W, BANCO ~~FALABELLA~~, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCAMIA, HELM BANK Y BANCO DE OCCIDENTE.

Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2017-819-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890.200.756-7 contra MICHAEL BRAYAN ÁLVAREZ ORTIZ C.C. 1.014.205.095 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 45'000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9990, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

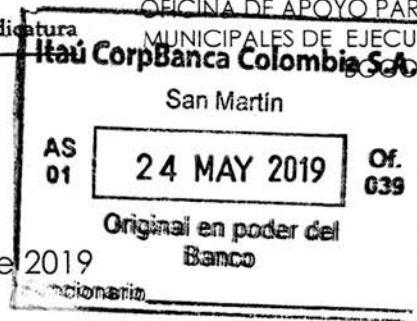
Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



OFICIO No. 23338

Bogotá D. C., 22 de marzo de 2019

Señor Gerente:

BANCO COLPATRIA, BANCO AV. VILLAS BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK,
BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ,
BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, BANCO COOMEVA, BANCO
PICHINCHA, BANCOP W, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS,
BANCAMIA, ~~TEMBANK~~ Y BANCO DE OCCIDENTE.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2017-819-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890.200.756-7 contra MICHAEL BRAYAN ÁLVAREZ ORTIZ C.C. 1.014.205.095 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 45'000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 23338

Bogotá D. C., 22 de marzo de 2019

Señor Gerente:

BANCO COLPATRIA, BANCO AV. VILLAS BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK,
BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ,
BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, BANCO COOMEVA, BANCO
PICHINCHA, BANCOP W, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS,
BANCAMIA, HELM BANK Y BANCO DE OCCIDENTE.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2017-819-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890.200.756-7 contra MICHAEL BRAYAN ÁLVAREZ ORTIZ C.C. 1.014.205.095 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 45'000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 890.200.756-7, 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Atentamente


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 23338

Bogotá D. C., 22 de marzo de 2019

Señor Gerente:

BANCO COLPATRIA, BANCO AV. VILLAS BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCOP W, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCAMIA, HELM BANK Y BANCO DE OCCIDENTE.

Ciudad

CITIBANK EMBARGOS CRP
14MAY'19 11:09AM 0084

Inscribir la medida a favor del Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2017-819-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890.200.756-7 contra MICHAEL BRAYAN ÁLVAREZ ORTIZ C.C. 1.014.205.095 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 45'000.000.00 M/cte.

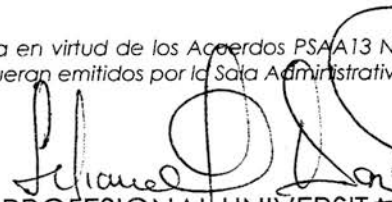
Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9990, 9991, 9992, 9993, 9994, 9995, 9996, 9997, 9998, 9999, 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795


SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá


SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 23338

Bogotá D. C., 22 de marzo de 2019

Señor Gerente:

BANCO COLPATRIA, BANCO AV. VILLAS BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCOP W, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCAMIA, HELM BANK Y BANCO DE OCCIDENTE.

Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2017-819-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890.200.756-7 contra MICHAEL BRAYAN ÁLVAREZ ORTIZ C.C. 1.014.205.095 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 45'000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991, 9992, 9993, 9994, 9995, 9996, 9997, 9998, 9999, 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 23338

Bogotá D. C., 22 de marzo de 2019

Señor Gerente:

BANCO COLPATRIA, BANCO AV. VILLAS BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK,
BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ,
BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, BANCO COOMEVA, BANCO
PICHINCHA, BANCOP W, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS,
BANCAMIA, HELM BANK Y BANCO DE OCCIDENTE.

Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2017-819-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890.200.756-7 contra MICHAEL BRAYAN ÁLVAREZ ORTIZ C.C. 1.014.205.095 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 45'000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 899, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

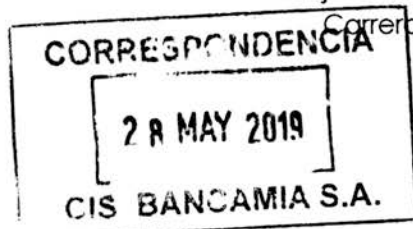
Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Correa 10 No. 14-33 Piso 1°.

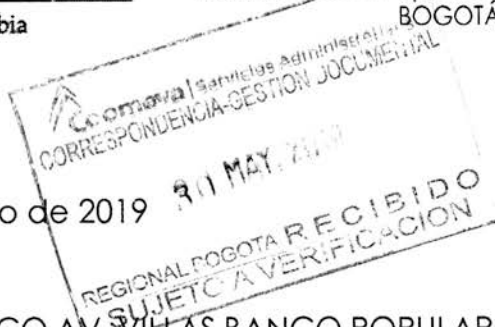
Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



OFICIO No. 23338

Bogotá D. C., 22 de marzo de 2019

Señor Gerente:

BANCO COLPATRIA, BANCO AV. VILLAS BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK,
BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ,
BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, BANCO COOMEVA, BANCO
PICHINCHA, BANCOP W, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS,
BANCAMIA, HELM BANK Y BANCO DE OCCIDENTE.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del demandado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo
Singular No. 11001-40-03-065-2017-819-00 iniciado por BANCO PICHINCHA
S.A. NIT: 890.200.756-7 contra MICHAEL BRAYAN ÁLVAREZ ORTIZ C.C.
1.014.205.095 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y
retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte
demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás
emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las
carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017
respectivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 45'000.000.00 M/cte.

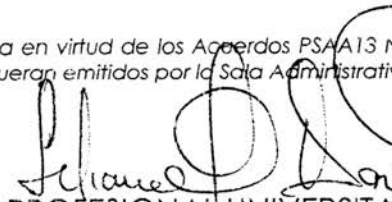
Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco
Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 a
la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 999, 999, 999, 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 09 OCT 2019 se agrega al expediente el anterior esorte junto con sus anexos en folios, en necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para sus respectivas diligencias.

Secretario (a)



82
6
Hx
17

Señor
06 Juzgado Municipal de Ejecución
CIUDAD
E. S. D.

65454 8-OCT-19 12:09

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: MICHAEL BRAYAN
RADICADO: 65-2017-819

ALVAREZ ORTIZ

473299
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

MARIO ARLEY SOTO BARAGAN, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 93.368.754 de Ibagué y con T.P No. 285.270 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar que se autorice el traslado del vehículo con placas JDP900 a la siguiente dirección:

CIUDAD	NOMBRE PARQUEADERO	DEL	DIRECCIÓN	TELEFONOS
BOGOTÁ D.C.	PARQUEADERO BANCO PICHINCHA	BODEGA	Av. Calle 17 No. 132 – 60	3163837670– 3106986337

Para lo cual se sirva oficiar al parqueadero LA OCTAVA, ordenando la entrega y posterior traslado del vehículo.

Atentamente,

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN
C.C. No. 93.368.754 de Ibagué
T.P. No. 285.270 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 09 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) Jueza (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0819 de BANCO PICHINCHA S.A. contra MICHAEL ALVAREZ ORTIZ.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, se requiere al libelista para que aclare su pretensión, como quiera que del inventario allegado al plenario se desprende que el automotor se encuentra en un parqueadero bajo custodia del demandante.

Aunado a lo aquí dispuesto, acredite el trámite dado al despacho comisorio Nro. 907.

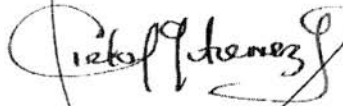
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 18 de octubre de 2019

Por anotación en estado N° 185 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

e-concuba

Señor Jueces(a)

JUEZ

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO:

DEMANDANTE:

CONTRA:

RAD:

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado; mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo al Señor **VLADIMIR MALAMBO SARMIENTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.014.237.086 de Bogotá D.C., de conformidad al Decreto 196 de 1.971 y artículo 134 de la Ley 600 del año 2000, para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y /o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actúo, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultado para retirar Despachos Comisorios y Oficios; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Mi auxiliar en derecho y el suscrito guardaremos la reserva de ley. asistir.

Cordialmente,


MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN

C.C. No. 93368754 de Bogotá

T.P. No. 285.270 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

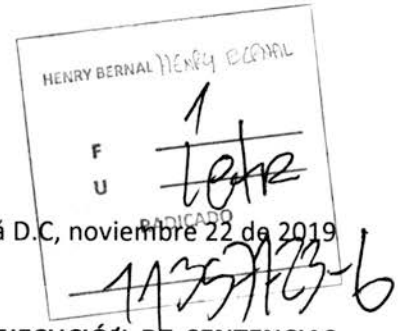
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El suscrito y el representante del demandante
Mario Arley Soto Barragan

Quien se identificó con C.C. No. **93368754**T.P. No. **285270** Bogotá D.C. **01.10.2019**Responsable Centro de Servicios **RF**

C.J.M. 3.1.5.011442.19

(Al contestar cite este número)



Bogotá D.C, noviembre 22 de 2019

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Atn, Ana F. Murillo Vargas
Profesional Universitario
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 1
Ciudad

Asunto: Oficio No. 54312 de 09 de septiembre de 2019.
Referencia: Proceso No 11001400306520170081900
Identificador: Vehículo de placas JDP900

77883 28-NOV-19 12:13

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención a su oficio de referencia, en el cual solicita se deje a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias el proceso ejecutivo No. 11001400306520170081900 promovido por Banco Pichincha S. A., en contra de Michael Brayan Álvarez Ortiz, nos permitimos informar que este Consorcio procedió a dejar la correspondiente observación en el Registro Distrital Automotor de Bogotá (RDA).

Así mismo, se hace claridad que no es procedente realizar un cambio de nombre en el sistema, debido a que la orden fue emitida por el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá y que por veracidad de la información debe figurar en el sistema los datos suministrados en la orden de inscripción de medida cautelar.

Prestos a brindar toda nuestra colaboración, nos suscribimos de usted.

Cordialmente,

Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectó: Diana Santos – Analista Jurídica Limitaciones
Cys: 7500382542

12-01-2019

12-01-2019



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

2 de mayo de 2019

se agota

se remite al anterior escrito junto con sus anexos
folios, sin necesidad de auto, para que
se continúe la tramitación en el artículo 185 C.B.P.
segundo en concordancia con los estatutos, para los
efectos correspondientes.

Atentamente,

Señor(a)
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

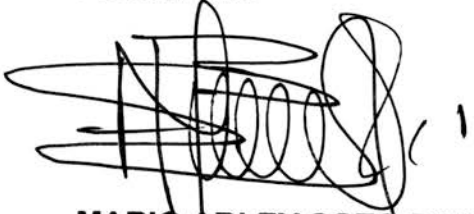
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
CONTRA : MICHAEL BRAYAN ALVAREZ CC. 1014205095
RADICADO : 2017-0819-00

REF: APORTO OFICIO DIRIGIDO A SIJIN No. 54311 y OFICIO DIRIGIDO A SECRETARIA MOVILIDAD No. 54312.

MARIO ARLEY SOTO BARAGAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.368.754 de Ibagué, portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 285.270 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de allegar oficios No. 54311 y 54312 radicado ante SIJIN y SECRETARIA MOVILIDAD DE BOGOTA el día 12 de Noviembre de 2019, respectivamente.

Anexo:
- Aporto oficio origina No 54311 y 54312

Atentamente



MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN
C.C. No. 93.368.754 de Ibagué
T.P. No. 285.270 del C.S.J.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

78288 29-NOV-'19 12:36

VIVIANA PRIETO	12/11/2019
F	3
U	Leary
RADICADO	
11427-112-6	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 54311
Bogotá D. C., 09 de septiembre de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2017-00819-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT: 890.200.756-7 contra Michael BRAYAN ÁLVAREZ C.C. 1.014.205.095 (Origen Juzgado 49 Civil Municipal)

Me permito comunicarle que conforme a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 y PCSJA 18-11032 de junio de 2018, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

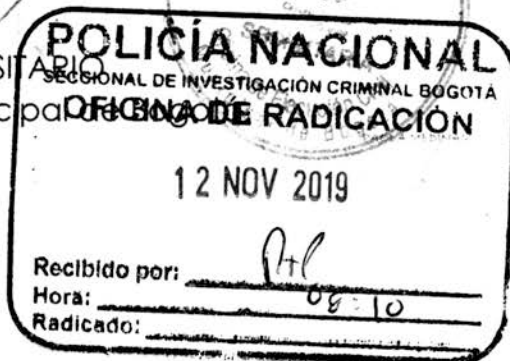
En consecuencia, sírvase dejar a disposición, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio N. 03292 de 10 de agosto de 2018, con respecto al vehículo de placas **JDP-900**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 54312

Bogotá D. C., 09 de septiembre de 2019

Señores:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2017-00819-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT: 890.200.756-7 contra Michael BRAYAN ÁLVAREZ C.C. 1.014.205.095 (Origen Juzgado 49 Civil Municipal)

Me permito comunicarle que conforme a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 y PCSJA 18-11032 de junio de 2018, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, sírvase dejar a disposición, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio N. 02488 de 21 de julio de 2017, con respecto al vehículo de placas **JDP-900**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá




servicios integrales para la movilidad

2019 NOV 12 A 8:46

073571

No Folios _____
Firma _____

EL RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTO,
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

03 DEC 2019

Se ordena al apoderado escrito junto con sus anexos, folios, sin necesidad de auto que se comparezca al despacho en el artículo 108 C.S.J. para la representación de sus intereses, para los fines que correspondan.

Secretario (a)

DESPACHO: 907
JUZGADO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. - JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ORIGEN JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL)
DILIGENCIA: SECUESTRO VEHÍCULO AUTOMOTOR JDP-900
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2017-819
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 8902007567
DEMANDADO: MICHAEL ALVAREZ ORTIZ C.C. 1.014.205.095
RADICADO: 20195310059892

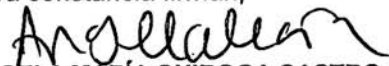
En Bogotá D.C. A los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente. La suscrita Alcaldesa Local de La Candelaria se constituye en audiencia y procede a designar como funcionario de apoyo al Dr. ANDRÉS FERNANDO RIVERA SOLINA y como secretario AD-HOC a FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo, una vez instalada e iniciada la presente.

Asiste a la diligencia el Dr. MARIO ARLEY SOTO BARRAGÁN, con C.C. 93.368.754 y TP. 285.270 del C S de la J. Acto seguido y teniendo en cuenta que el secuestre designado por el comitente, NO respondió al llamado realizado por este Despacho, este comisionado procede a relevarlo del cargo y de acuerdo con las facultades del artículo 37 y siguientes del CGP designa la sociedad TRANSLUGON LTDA, con NIT. 830-098.528-9, ubicada en la Carrera 10 No. 14 – 56, Of. 308 y representada legalmente por el señor JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, con C.C. 79.800.652

En tal sentido este comisionado hace las advertencias de Ley y procede a posesionarle en el cargo para lo cual el secuestre designado manifiesta: *"me posesiono y acepto el cargo de secuestre y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo, que la Ley y la Constitución me imponen"*. Acto seguido nos trasladamos al lugar de la diligencia, esto es la Carrera 8 No. 6 – 17, lugar que se nos indica se encuentra el vehículo objeto de la diligencia. Una vez en el sitio, somos atendidos por la señora MARIA ESPERANZA MOYA, con C.C. 35.510.346, a quien el comisionado le pone en conocimiento el objeto de la presente diligencia y quien manifiesta que efectivamente en este parqueadero se encuentra el vehículo de placas **JDP-900**, que ingresó el día 21 de diciembre de 2018. Acto seguido se le requiere al auxiliar de la justicia para que identifique el vehículo y describa su estado, para lo cual manifiesta: *"Tenemos que se trata de un vehículo marca Renault línea logan modelo 2017 color negro nacarado el vehículo se encuentra en buen estado no se puede evidenciar número de motor, el número del chasis si corresponde"*. Acto seguido el comisionado declara legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente y procede a hacer entrega real y material del mismo al auxiliar de la justicia designado, quien estando presente manifiesta: *"Recibo de forma real y material el vehículo de placas JDP-900 y procedo a lo de mi cargo. Manifiesto que procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del responsable del parqueadero, a quien se le hacen las advertencias de Ley como depositario"*. La señora MARIA ESPERANZA MOYA, manifiesta: *"Recibo el vehículo como depositaria y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo"*. El comisionado, procede a fijar como honorarios provisionales del secuestre, la suma de (\$280.000.00) DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. Los cuales son pagaderos mediante cuenta de cobro en carrera 11 # 94-02 edificio Manhattan interdinco segundo piso.

En este estado de la diligencia, se declara terminada una vez cumplido el objeto de la misma y se dispone remitirla al Juzgado de conocimiento. Siendo las 10:30 A.M., se finaliza y firma por quienes aquí intervinieron.

Para constancia firman,

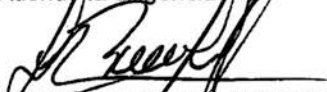

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Comisionada


FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ
Secretario Ad-Hoc


MARIO ARLEY SOTO BARRAGÁN
Apoderado parte demandante


ANDRÉS FERNANDO RIVERA SOLINA
Profesional de apoyo


MARÍA ESPERANZA MOYA
Atiende la diligencia


JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
Secuestre – TRANSLUGON LTDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Andrés

Despacho Comisorio N° 907

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

*RECIBIDO
POLICIALES
9/5
C.M.E.H.*

Hace Saber

Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
(27, 28, 29 Y 30), Y/O ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-65-2017-819-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890200756-7 contra MICHAEL ALVAREZ ORTIZ c.c. 1.014.205.095 (Origen Juzgado 65 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa JDP-900, de propiedad de la parte demandada MICHAEL ALVAREZ ORTIZ.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero del BANCO PICHINCHA ubicado en carrera 8 No. 6-17, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de febrero de 2019.

Se nombra como secuestre a JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS. El cual se ubica en la carrera 8 No. 16-21 piso 7 oficina 201.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN, identificado(a) con C.C.93.368.754 y T.P. 285.270 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANEXO
LIANA GRACIELA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Mario Soto Barragan
TEL. INCO: 7460146

91

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B202227127C8DD

1 DE OCTUBRE DE 2020

HORA 07:29:20

AB20222712

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830.098.528-9

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MAYO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 56,899,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE
BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002
BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25

DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES

MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00

VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00

VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

IDENTIFICACION
C.C. 000000079800652
C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE
2020



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B202227127C8DD

1 DE OCTUBRE DE 2020

HORA 07:29:20

AB20222712

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6820

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peña A.

Bogotá, D.C.

673

Señor(es)

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Carrera 10 No. 14-33 piso 1

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia: Rad. 20195310059892

Asunto: Devolución Despacho Comisorio 907

Ref. 11001400306520170081900

Accionante: Banco Pichincha S.A.

Accionado: Michael Álvarez Ortiz

Respetados, cordial saludo.

En atención a la comisión de la referencia, dentro del proceso de secuestro de vehículo adelantado por Banco Pichincha S.A. y- habiéndose cumplido el objeto de la comisión- como consta en acta de diligencia celebrada el día 30 de octubre de 2020 mediante la cual se dio cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito realizar la devolución del despacho comisorio del asunto con los anexos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Folio(s): 06 folios.

Proyectó: Emerson Linares Gordillo/ Profesional Jurídico

Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional Especializado 222-24 AGPJ

VB: Constanza Leyton Rico/ Profesional Especializado Despacho

89698 13-NOV-20 10:25

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-65
letra
5904-52-6
C874
F7

95

remito comunicacion

CDI Candelaria <cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co>

Mié 11/11/2020 1:38 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Emerson Linares Gordillo <emerson.linares@gobiernobogota.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (576 KB)
20206730221771.pdf;



CDI Candelaria

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI Candelaria

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 NOV 2020

05

Al despacho del Señor(a) juez hoy

Observaciones

El (al) Secretario(a)

[Handwritten signature]

1/2

Señor

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO DE ORIGEN SEXTO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

HM PI

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA MICHAEL ALVAREZ ORTIZ.

RAD.: 11001400306520170081900

ASUNTO: SOLICITUD SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR ACABO DILIGENCIA DE REMATE.

MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente al señor Juez que se ordene lo siguiente:

2. Señalar fecha y hora para llevar acabo diligencia de remate, del vehículo identificado con placas **JDP-900** toda vez que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del despacho, agradeciendo la atención prestada.

Anexo:

- Acta de diligencia de secuestro con fecha 30 de octubre de 2020.
- Avalúo expedido por el Ministerio de Transporte.

Cordialmente,

**MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN****C.C. No. 93.368.754 de Ibagué****T.P. No. 285.270 del C. S. de la J.****(gerente@e-concilia.com) (jurídico@e-concilia.com)**

Elaboro: Juan Pablo Tole
12 Nov 2020

DESPACHO: 907
JUZGADO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. - JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ORIGEN JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL)
DILIGENCIA: SECUESTRO VEHÍCULO AUTOMOTOR JDP-900
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2017-819
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 8902007567
DEMANDADO: MICHAEL ALVAREZ ORTIZ C.C. 1.014.205.095
RADICADO: 20195310059892

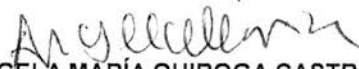
En Bogotá D.C. A los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente. La suscrita Alcaldesa Local de La Candelaria se constituye en audiencia y procede a designar como funcionario de apoyo al Dr. ANDRÉS FERNANDO RIVERA SOLINA y como secretario AD-HOC a FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo, una vez instalada e iniciada la presente.

Asiste a la diligencia el Dr. MARIO ARLEY SOTO BARRAGÁN, con C.C. 93.368.754 y TP. 285.270 del C S de la J. Acto seguido y teniendo en cuenta que el secuestre designado por el comitente, NO respondió al llamado realizado por este Despacho, este comisionado procede a relevarlo del cargo y de acuerdo con las facultades del artículo 37 y siguientes del CGP designa la sociedad TRANSLUGON LTDA, con NIT. 830-098.528-9, ubicada en la Carrera 10 No. 14 – 56, Of. 308 y representada legalmente por el señor JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, con C.C. 79.800.652

En tal sentido este comisionado hace las advertencias de Ley y procede a posesionarle en el cargo para lo cual el secuestre designado manifiesta: *"me posesiono y acepto el cargo de secuestre y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo, que la Ley y la Constitución me imponen"*. Acto seguido nos trasladamos al lugar de la diligencia, esto es la Carrera 8 No. 6 – 17, lugar que se nos indica se encuentra el vehículo objeto de la diligencia. Una vez en el sitio, somos atendidos por la señora MARIA ESPERANZA MOYA, con C.C. 35.510.346, a quien el comisionado le pone en conocimiento el objeto de la presente diligencia y quien manifiesta que efectivamente en este parqueadero se encuentra el vehículo de placas **JDP-900**, que ingresó el día 21 de diciembre de 2018. Acto seguido se le requiere al auxiliar de la justicia para que identifique el vehículo y describa su estado, para lo cual manifiesta: *"Tenemos que se trata de un vehículo marca Renault línea logan modelo 2017 color negro nacarado el vehículo se encuentra en buen estado no se puede evidenciar número de motor, el número del chasis si corresponde"*. Acto seguido el comisionado declara legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente y procede a hacer entrega real y material del mismo al auxiliar de la justicia designado, quien estando presente manifiesta: *"Recibo de forma real y material el vehículo de placas JDP-900 y procedo a lo de mi cargo. Manifiesto que procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del responsable del parqueadero, a quien se le hacen las advertencias de Ley como depositario"*. La señora MARÍA ESPERANZA MOYA, manifiesta: *"Recibo el vehículo como depositaria y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo"*. El comisionado, procede a fijar como honorarios provisionales del secuestre, la suma de (\$280.000.00) DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. Los cuales son pagaderos mediante cuenta de cobro en carrera 11 # 94-02 edificio Manhattan interdinco segundo piso.

En este estado de la diligencia, se declara terminada una vez cumplido el objeto de la misma y se dispone remitirla al Juzgado de conocimiento. Siendo las 10:30 A.M., se finaliza y firma por quienes aquí intervinieron.

Para constancia firman,

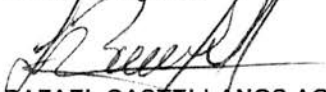

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Comisionada


FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ
Secretario Ad-Hoc


MARIO ARLEY SOTO BARRAGÁN
Apoderado parte demandante


ANDRÉS FERNANDO RIVERA SOLINA
Profesional de apoyo


MARÍA ESPERANZA MOYA
Atiende la diligencia


JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
Secuestre – TRANSLUGON LTDA



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



97

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):

MARIO SOTO

93368754

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 12 de noviembre de 2020 a las 12:19 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT
Línea:	LOGAN PRIVILEGE AT
Cilindraje:	1598
Modelo:	2017
Base Gravable:	\$32.568.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En fecha 18 ENE 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 19 ENE 2021
vencido al 01 FEB 2021

Secretaría.

OLICITUD SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR ACABO DILIGENCIA DE REMATE
DDO MICHAEL ALVAREZ ORTIZ RAD 11001400306520170081900 JZ ORIGEN 65 CM JZ
6 EJE BTA

Gerente E-concilia <gerente@e-concilia.com>

Jue 12/11/2020 1:16 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: JUAN PABLO TOLE ROJAS <juridico@e-concilia.com>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

DDO MICHAEL ALAVAREZ ORTIZ RAD 11001400306520170081900 JZ ORIGEN 65 CM JZ 6 EJE BTA.pdf;

Adjun0o perticion


e-concilia
Somos expertos certificados en negociación, conciliación y mediación

Maria Soto Barragán
Gerente General E-concilia
gerente@e-concilia.com.co
Tel: 7460146 Ext 1050 Cel: 3164837670
<http://www.e-concilia.com/>

***** Aviso de Confidencialidad *****

***** Aviso de Confidencialidad *****

Este mensaje, (incluyendo cualquier anexo) está dirigido únicamente a los destinatarios arriba señalados. Puede contener información confidencial o privilegiada y no debe ser leído, copiado o de otra forma utilizado por cualquier otra persona. Si usted recibe esta comunicación por error, favor avisar al remitente y eliminar el mensaje de su sistema.

***** Disclaimer *****

This email (including any attachments) is intended only for the recipient(s) named above. It may contain confidential or privileged information and should not be read, copied or otherwise used by any other person. If you are not a recipient, please contact the sender and delete the email from your system.

P Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente también

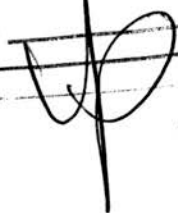


Escudo Nacional de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Registro Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Calle 100 No. 100-100

23 NOV 2020

Asignado al Señor (a) juez hoy

 2/2

99

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0819 de BANCO PICHINCHA SA contra MICHAEL ALVAREZ ORTIZ.

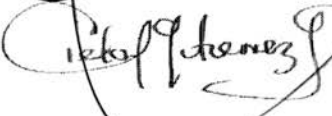
Incorpórese a los autos, documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 907 de fecha 30 de octubre de 2020, el cual fue debidamente diligenciado.

En conocimiento de las partes la llegada del mismo.

De otro lado, del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 97, C.2) córrase traslado por el término de ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 09 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

Señor

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ 06 CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: Rad 2017-00819 BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ

Asunto: solicitud fecha de remate.

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S de la J. actuando como apoderada del cesionario de la parte demandante acudo a su Honorable Despacho con el objeto de solicitarle lo siguiente:

Que toda vez que se cumplen los presupuestos establecidos por el Art. 448 del C. G. del P. P.C., esto es, existe providencia que ordena seguir adelante la ejecución el bien se encuentra secuestrado y toda vez que no se presentó oposición al avalúo solicitó a su Despacho, se sirva fijar fecha de remate del bien objeto de garantía.

Del Señor Juez;

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ

C.C. 53.042.114 de Bogotá

T.P. 219.879 del C. S. de la J.

Rad. 110014003-065-2017-00819-00 Fije Fecha de Remate BANCO PICHINCHA VS
MICHAEL ALVAREZ

IUS FACTORING IUS FACTORING Dependiente Judicial <dependiente@iusfactoring.com>

Vie 28/05/2021 8:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (64 KB)

SOLICITUD FECHA DE REMATE.docx.pdf;

Cordial Saludo;

Aporto memorial para su tramite

Cordialmente,

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ

Abogado

Tel.: 571 + 755 99 79

Cel.: 571 + 318 397 37 21

dependiente@iusfactoring.com

Bogotá - Colombia



Gestión Comercial
IUS FACTORING
iusfactoring@gmail.com - info@iusfactoring.com
(1) 755 99 79 - 318 397 37 21

88911 2-JUN-'21 10:17

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

88911 2-JUN-'21 10:17

Aleja L

F. 2

letra

4792-56-006

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la causa, el cual se encuentra en poder de la Fiscalía General de la Nación.

03
- 4 JUN 2021
Fiscalía General de la Nación
Unidad de Investigación
Calle 125 No. 125-100
Bogotá D.C.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0819 de BANCO PICHINCHA SA contra MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (Fl. 97, C.2) y por no haber sido objetado dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 100 de esta encuadernación, y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 2:00 de la tarde, del día 08 del mes de julio del año 2021 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas JDP-900, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link:

https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_NWM0MzA0MDgtOTg0YS00ZGQ5LWEwMjMtM2Y3ODNjYzk0Yjll%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522c5513b2c-931c-46cb-8028-5b14bff8cdab%2522%257d&data=04%7C01%7Cddiaz%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C2b760c68e9dc4439ab4408d92b658a64%7C622c9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637588537385709215%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&sdata=xsnqJivfUhrCuxI5JGukXUfgqUP1cIuLCOGx1CIHN3w%3D&reserved=0

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 · 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSNPuzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

3. RADICACION No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0819 de BANCO PICHINCHA SA contra MICHAEL BRAYAN ALVAREZ ORTIZ.

Oficina de apoyo informe los motivos por los cuales una vez vencido el traslado del avalúo, el mismo no fue ingresado al despacho para proveer.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

DD